

000135

26 DIC. 2013

**Resolución Número** \_\_\_\_\_

Por la cual se decreta y se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación del predio denominado "**LOTE NUMERO DOS**", identificado con folio de matrícula 202-23931, jurisdicción del Municipio de Garzón Vereda Las Damas, Departamento del Huila, terreno requerido para el desarrollo del proyecto hidroeléctrico "**EL QUIMBO**".

**EL GERENTE GENERAL DE EMGESA S.A. E.S.P**

En ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 58 de la Constitución Política, el Título II Capítulo I de la Ley 56 de 1981, el Decreto 2024 del 12 de julio de 1982, el artículo 56 de la Ley 142 de 1994, artículo 5° de la Ley 143 de 1994 y el artículo 2° de la Resolución Ejecutiva No. 321 de 1° de septiembre de 2008 del Ministerio de Minas y Energía y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 142 de 1994 en el numeral 8.3 del artículo 8° establece que es competencia de la Nación asegurar que se realicen en el país, por medio de empresas oficiales, mixtas o privadas, las actividades de generación e interconexión a las redes nacionales de energía eléctrica.

Que el artículo 33 de la Ley 142 de 1994, señala: "*Quienes presten servicios públicos tienen los mismos derechos y prerrogativas que esta Ley u otras anteriores, confieren para el uso del espacio público, para la ocupación temporal de inmuebles, y para promover la constitución de servidumbres o la enajenación forzosa de los bienes que requiera para la prestación del servicio; pero estarán sujetos al control de la jurisdicción en lo contencioso administrativo sobre la legalidad de sus actos, y a responsabilidad por acción u omisión en el uso de tales derechos*".

Que la Ley 142 de 1994, en el artículo 56, declaró de utilidad pública e interés social la ejecución de obras para prestar servicios públicos y la adquisición de espacios suficientes para garantizar la protección de las instalaciones respectivas.

Que el artículo 5° de la Ley 143 de 1994, dispone que la generación, interconexión, transmisión, distribución y comercialización de electricidad están

destinadas a satisfacer necesidades colectivas primordiales en forma permanente; por esta razón, son consideradas servicios públicos de carácter esencial, obligatorio y solidario, y de utilidad pública.



000135

26 DIC. 2013

**Resolución Número** \_\_\_\_\_

Por la cual se decreta y se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación del predio denominado "**LOTE NUMERO DOS**", identificado con folio de matrícula 202-23931, jurisdicción del Municipio de Garzón Vereda Las Damas, Departamento del Huila, terreno requerido para el desarrollo del proyecto hidroeléctrico "**EL QUIMBO**".

Que mediante escritura pública 3480 del 15 de octubre de 1980 de la Notaria 18 de Bogotá, se constituyó la sociedad Central Hidroeléctrica de Betania S.A., la cual mediante escritura pública 4094 del 31 de agosto de 2007 de la Notaría 36 de Bogotá, cambió su nombre por el de EMGESA S.A. E.S.P. identificada con el NIT 860063875-8 cuya actividad principal es la generación y comercialización de energía eléctrica en los términos de la Ley 143 de 1994.

De conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política, reformado por el acto legislativo 01 de 1999, podrá haber expropiación cuando existan motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador, mediante sentencia judicial e indemnización previa.

Que de conformidad con el inciso primero del artículo 58 de la Constitución Política, reformado por el acto legislativo 01 de 1999, "*cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social*".

Que el Congreso de la República mediante Ley 56 de 1981 dictó las normas sobre obras públicas de generación eléctrica, entre otros, regulando las expropiaciones y servidumbres de los bienes afectados por tales obras.

Que la Ley 56 de 1981 en su artículo 16, declaró de utilidad pública e interés social los planes, programas, proyectos y ejecución de obras para la generación, transmisión, distribución de energía eléctrica, entre otros, así como las zonas a ellos afectadas.

Que la referida Ley 56 de 1981 en su artículo 17, estableció que corresponde al Ejecutivo señalar la entidad propietaria que está facultada para expedir el acto

administrativo mediante el cual se decreta la expropiación de los bienes inmuebles requeridos para la ejecución de proyectos y ejecución de obras declarados de utilidad pública e interés social.



Resolución Número 000135

26 DIC. 2013

Por la cual se decreta y se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación del predio denominado "**LOTE NUMERO DOS**", identificado con folio de matrícula 202-23931, jurisdicción del Municipio de Garzón Vereda Las Damas, Departamento del Huila, terreno requerido para el desarrollo del proyecto hidroeléctrico "**EL QUIMBO**".

Que conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la citada Ley 56 de 1981, se entiende por entidad propietaria entre otras a "las empresas privadas que, a cualquier título, exploten o sean propietarias de las obras públicas (de generación y transmisión de energía eléctrica)".

Que el artículo 39 del Decreto 2024 de 1982, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 56 de 1981, señala que debe entenderse por decretar la expropiación de los bienes o derechos que sean necesarios para la ejecución de las obras para la generación, transmisión, distribución de energía eléctrica, "expedir por el Gerente, Director o representante legal de la entidad respectiva, la resolución que singulariza por su ubicación, linderos y propietarios o poseedores inscritos o materiales, los inmuebles afectados por la declaratoria de utilidad pública, para cumplir el requisito que exige el numeral 1) del artículo 451 del Código de Procedimiento Civil".

Así mismo, el referido artículo 39 dispone que el acto administrativo mediante el cual se decreta la expropiación es el que contiene la decisión de la entidad propietaria de iniciar juicios de expropiación a que haya lugar, por haber fracasado la vía de negociación directa con los propietarios o poseedores.

Que mediante Resolución Ejecutiva No. 321 del 1° de septiembre de 2008 expedida por el Ministerio de Minas y Energía se declararon de utilidad pública e interés social los predios necesarios para la construcción del Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo y se definió el polígono de ejecución de las obras de dicho Proyecto.

Que el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución 328 del 1 de septiembre de 2011, modificó la Resolución Ejecutiva 321 de 2008, declarando de utilidad pública e interés social zonas adicionales necesarias para el Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo y se dictan otras disposiciones.

Que el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución 003 del 20 de enero de 2012, adicionó la Resolución Ejecutiva 321 de 2008, modificada por la resolución ejecutiva 328 de 2011, declarando de utilidad pública e interés social



000135 26 DIC. 2013

**Resolución Número \_\_\_\_\_**

Por la cual se decreta y se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación del predio denominado "**LOTE NUMERO DOS**", identificado con folio de matrícula 202-23931, jurisdicción del Municipio de Garzón Vereda Las Damas, Departamento del Huila, terreno requerido para el desarrollo del proyecto hidroeléctrico "**EL QUIMBO**".

zonas adicionales necesarias para el Proyecto Hidroeléctrico "El Quimbo" y se dictan otras disposiciones.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución Ejecutiva No. 321 del 1° de septiembre de 2008, el artículo 2° de la Resolución Ejecutiva No. 328 del 1 de septiembre de 2011, y el artículo 2° de la Resolución Ejecutiva No. 033 del 20 de enero de 2012 con fundamento en los artículos 2° y 17° de la Ley 56 de 1981, EMGESA S.A. E.S.P., decretará la expropiación e impondrá las servidumbres que sean necesarias para la construcción y desarrollo del Proyecto Hidroeléctrico "**El Quimbo**", siempre que los titulares de los bienes cuya ubicación y linderos hagan parte del polígono declarado de utilidad pública, se nieguen a enajenarlos o estén en incapacidad de hacerlo voluntariamente.

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante Resolución 899 del 15 de mayo de 2009, otorgó licencia ambiental para el Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo.

Que la Licencia Ambiental en el numeral 3.3.4. del artículo 10, modificado por el artículo 18 de la Resolución 1628 del 21 de agosto de 2009 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, estableció las categorías de poblaciones afectadas y las respectivas medidas de compensación, a las cuales debe sujetarse EMGESA para el desarrollo del Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo.

Que para el desarrollo del Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo se requiere, entre otros, la adquisición del predio denominado "**LOTE NUMERO DOS**" identificado con la matrícula inmobiliaria número 202-23931 y código catastral No. 412980001000802390000000, ubicado en la Vereda Las Damas del Municipio de Garzón Departamento del Huila, con una extensión aproximada de 6 Hectáreas 8.801,48 metros cuadrados, conforme a la Escritura Pública número 1624 del 1 de

diciembre de 2007 de la Notaria 1 del Circulo de Garzón, acto debidamente registrado en la anotación número 16 del Folio de matrícula inmobiliaria numero 202-23931 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón y un área física de 6 Hectáreas 6.400 metros cuadrados conforme al levantamiento realizado por



000135

26 DIC. 2013

**Resolución Número \_\_\_\_\_**

Por la cual se decreta y se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación del predio denominado "**LOTE NUMERO DOS**", identificado con folio de matrícula 202-23931, jurisdicción del Municipio de Garzón Vereda Las Damas, Departamento del Huila, terreno requerido para el desarrollo del proyecto hidroeléctrico "**EL QUIMBO**".

EMGESA S.A ESP, y cuyos linderos especiales son: "Partiendo de un mojón de piedra que se colocó debajo del puente sobre la zanja El Lorito (carretera Nacional), de aquí se sigue por la zanja El Lorito abajo hasta su desembocadura en el Río Magdalena, lindando hasta aquí con propiedad hoy del señor Samuel Castillo; de aquí se sigue por la orilla del Río Magdalena abajo hasta llegar a la desembocadura de la quebrada de las Damas, lindando hasta aquí con el mencionado Río Magdalena, de aquí se sigue por la quebrada de las Damas arriba hasta llegar y encontrar un mojón de piedra colocado en el sitio donde cae un cerco de alambre, lindando hasta aquí con la quebrada de Las Damas; de aquí se sigue por este cerco de alambre en dirección Sur a buscar un barranco, de aquí se sigue el borde de este barranco (parte alta) primero en dirección Suroeste y luego en dirección Oeste, hasta llegar y encontrar un árbol raspayuco sitio en el cual se colocó un mojón de piedra, de aquí se mira en línea recta en dirección Sur hasta llegar a la carretera Nacional que de Garzón conduce a Altamira, lindando hasta aquí con el lote numero tres (3) que se adjudica dentro de esta partición a María Fanny Garcés Martínez; de aquí se sigue por el cerco de alambre que encierra la mencionada carretera hasta llegar y encontrar el puente sobre la zanja de El Lorito sitio en el cual se colocó el mojón que se citó como punto de partida, lindando hasta aquí con la mencionada carretera Nacional"

Que tal como consta en la anotación número 17 del folio de matrícula inmobiliaria 202-23931, sobre el predio "**LOTE NUMERO DOS**" recae la declaratoria de utilidad pública para el desarrollo del Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo en los términos de la Resolución 321 del 1 de septiembre de 2008 del Ministerio de Minas y Energía.

Que la inscripción de la declaratoria de utilidad pública e interés social constituye una medida cautelar que no permite el registro de ningún acto traslativo del dominio, sin consentimiento del titular del derecho declarado, en este caso EMGESA S.A E.S.P.

Que conforme a las anotaciones 20 y 22 del folio de matrícula inmobiliaria 202-23931, quedó en firme la sentencia del 23 de mayo de 2011 proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Garzón, en virtud de la cual, se confirmó la sentencia del 2 de marzo de 2011 del Juzgado Segundo Civil Municipal del mismo municipio, que decretó la simulación parcial de un 62,17%, en el negocio jurídico



000135

26 DIC. 2013

**Resolución Número \_\_\_\_\_**

Por la cual se decreta y se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación del predio denominado "**LOTE NUMERO DOS**", identificado con folio de matrícula 202-23931, jurisdicción del Municipio de Garzón Vereda Las Damas, Departamento del Huila, terreno requerido para el desarrollo del proyecto hidroeléctrico "**EL QUIMBO**".

de compraventa celebrado mediante Escritura Pública 0130 del 7 de febrero de 2003 de la Notaría 1ª de Garzón, entre la Señora SARA GARCÉS DE VILLEGAS y los Señores JOSE YECID GARCÉS VILLEGAS, CARLOS ERNESTO GARCÉS VILLEGAS y MARIA RUBIELA GARCÉS VILLEGAS.

Que conforme a las anotaciones 21 y 22 del folio de matrícula inmobiliaria 202-23931, quedó en firme la sentencia del 23 de mayo de 2011 proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Garzón, en virtud de la cual se confirmó la Sentencia del 2 de marzo de 2011 del Juzgado Segundo Civil Municipal del mismo municipio, que decretó la simulación parcial de un 62,17%, en el negocio jurídico de compraventa celebrado mediante Escritura Pública 1624 del 1 de diciembre de 2007 de la Notaría 1ª de Garzón, entre el Señor CARLOS ERNESTO GARCÉS VILLEGAS y los Señores JOSE YECID GARCÉS VILLEGAS y MARIA RUBIELA GARCÉS VILLEGAS.

Que toda vez que los negocios jurídicos antes mencionados fueron declarados parcialmente simulados en un 62,17%, y por consiguiente validos y eficaces en un 37.83%, y analizada la línea de tradición del derecho real de dominio sobre el predio "**LOTE NUMERO DOS**", resulta claro que ésta última es la cuota de propiedad que ostenta el Señor CARLOS ERNESTO GARCÉS VILLEGAS sobre el predio mencionado, y la correspondiente al 62,17% equivale a la cuota de dominio en cabeza de la señora MARIA RUBIELA GARCÉS VILLEGAS sobre el mismo.

Que no obstante la figura de la simulación tener como objetivo, revelar un negocio que se oculta a través de un acto jurídico que en realidad es aparente, el derecho real de propiedad sobre el predio denominado "**LOTE NUMERO DOS**" no ha sido transferido a personas distintas a los Señores CARLOS ERNESTO GARCÉS VILLEGAS y SARA GARCÉS DE VILLEGAS, actuales titulares de derecho real de dominio inscritos en el folio de matrícula inmobiliaria 202-23931.

Que conforme a la anotación número 2 del folio de matrícula inmobiliaria 202-23931, la Señora SARA GARCÉS DE VILLEGAS identificada con la cedula de ciudadanía número 26.486.154, adquirió el derecho de dominio y posesión sobre el predio denominado LOTE NUMERO DOS, por partición hecha con los señores INDEGUNDA MARTÍNEZ DE GARCÉS, MOISES GARCÉS MARTÍNEZ,



000135

26 DIC. 2013

**Resolución Número**

Por la cual se decreta y se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación del predio denominado "**LOTE NUMERO DOS**", identificado con folio de matrícula 202-23931, jurisdicción del Municipio de Garzón Vereda Las Damas, Departamento del Huila, terreno requerido para el desarrollo del proyecto hidroeléctrico "**EL QUIMBO**".

CLEMENCIA GARCÉS MARTÍNEZ, LUISA MATILDE GARCÉS DE SÁNCHEZ, JOSE EUGENIO GARCÉS MARTÍNEZ y MARIA FANNY GARCÉS MARTÍNEZ, de acuerdo a lo establecido dentro de la Escritura pública No 758 del 11 de mayo de 1991 de la Notaría Primera de Garzón.

Que conforme a la anotación número 16 del folio de matrícula inmobiliaria 202-23931, el Señor CARLOS ERNESTO VILLEGAS GARCÉS identificado con la cedula de ciudadanía número 4.904.750 adquirió el derecho de dominio y posesión sobre un derecho de cuota del predio denominado LOTE NUMERO DOS, por compraventa realizada con los señores JOSE YECID VILLEGAS GARCÉS y MARIA RUBIELA VILLEGAS GARCÉS, de acuerdo a lo establecido dentro de la Escritura Pública 1624 del 1 de diciembre de 2007 debidamente registrada en la anotación número 16 del Folio de matrícula Inmobiliaria 202-23931 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón.

Que una vez identificado los predios y su requerimiento para el desarrollo del Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo, se realizó el correspondiente inventario predial, y se procedió a conformar la comisión tripartita integrada por el ingeniero Darío Laverde representante del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC; la arquitecta Evelia Lamilla de Criollo representante de EMGESA S.A. ESP., y el ingeniero Gabriel Perdomo Pinzón, representante de los propietarios, quienes elaboraron el Manual de Valores Unitarios de conformidad con lo estipulado en el artículo 10º de la Ley 56 de 1981, manual que fue aprobado por el Ministerio de Minas y Energía, mediante la Resolución 180480 del 23 de marzo del 2010, y que sirvió de base para que EMGESA S.A. E.S.P., realizara el avalúo comercial del predio.

Que conforme a lo anterior, EMGESA S.A. E.S.P, con base en el avalúo comercial, procedió a emitir oferta formal de compra al entonces único propietario inscrito sobre el predio "**LOTE NUMERO DOS**", el señor CARLOS ERNESTO VILLEGAS GARCÉS, por la suma total de **NOVENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$90.000.000.00 MCTE)**.

Así mismo, la oferta de compra del predio rural "**LOTE NUMERO DOS**" quedó registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 202-23931 el día 1 de septiembre de 2010, tal como consta en la anotación número 19 del certificado de



Resolución Número 000135

26 DIC. 2013

Por la cual se decreta y se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación del predio denominado "**LOTE NUMERO DOS**", identificado con folio de matrícula 202-23931, jurisdicción del Municipio de Garzón Vereda Las Damas, Departamento del Huila, terreno requerido para el desarrollo del proyecto hidroeléctrico "**EL QUIMBO**".

libertad y tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón.

Que el señor CARLOS ERNESTO VILLEGAS GARCES, suscribió en calidad de propietario del predio "**LOTE NUMERO DOS**" el Acta de Reunión del 20 de marzo de 2013 mediante la cual manifestó expresamente estar en desacuerdo con la oferta de compra emitida por EMGESA S.A, solicitando un valor sumamente superior al ofrecido por la Compañía de acuerdo al Manual de Valores Unitarios.

Que a la fecha de emisión de la opción de compra, producto de la declaratoria de utilidad pública decretada mediante Resolución 321 del 1 de septiembre de 2008, EMGESA S.A. procedió a emitir opción de compra al entonces **ÚNICO** propietario del predio "**LOTE NUMERO DOS**", el Señor CARLOS ERNESTO GARCÉS VILLEGAS.

Que de acuerdo a lo contenido dentro de la Escritura Pública 1624 del 1 de diciembre de 2007 de la Notaria 1 de Garzón, se pudo establecer que la señora SARA GARCÉS DE VILLEGAS, falleció en la ciudad de Cali el día 12 de febrero del año 2004.

Que de acuerdo al folio de matrícula 202-23931, se puede establecer que los herederos determinados e indeterminados de la señora SARA GARCÉS DE VILLEGAS conocen de la opción de compra ejercida por EMGESA S.A, toda vez que esa actuación está debidamente registrada dentro del Folio de Matrícula Inmobiliaria 202-23931 en la anotación número 19. Por lo anterior es claro que los herederos determinados e indeterminados de la señora SARA GARCÉS DE VILLEGAS tienen conocimiento tanto de la declaratoria de utilidad pública que recae sobre el predio, como de la opción de compra mencionada, presentada al entonces único propietario del predio denominado LOTE NUMERO DOS, el señor CARLOS ERNESTO GARCÉS VILLEGAS, por lo tanto y de acuerdo a la autorización dada por la EMGESA S.A ESP en cuanto al registro de la sentencia del 2 de marzo de 2011 del juzgado 2 civil municipal de garzón en donde se declararon parcialmente simulados los contratos celebrados mediante E.P 0130 del 7 de febrero de 2003 y E.P 1624 del 1 de diciembre de 2012 de la Notaria 1 de Garzón se dirige la resolución de expropiación a la hoy también propietaria de un derecho de cuota correspondiente a 62.17% sobre el inmueble requerido para



000135

26 DIC. 2013

**Resolución Número** \_\_\_\_\_

Por la cual se decreta y se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación del predio denominado "**LOTE NUMERO DOS**", identificado con folio de matrícula 202-23931, jurisdicción del Municipio de Garzón Vereda Las Damas, Departamento del Huila, terreno requerido para el desarrollo del proyecto hidroeléctrico "**EL QUIMBO**".

la ejecución del proyecto hidroeléctrico **EL QUIMBO** a saber SARA GARCÉS DE VILLEGAS.

Que conforme con la anotación número 9 del folio de matrícula inmobiliaria 202-23931, sobre el predio "**LOTE NUMERO DOS**", mediante oficio 0238 del 14 de mayo de 1998 se encuentra vigente e inscrita una demanda interpuesta por la Señora SARA GARCÉS DE VILLEGAS, ante el Juzgado Primero Civil del Circuito de Garzón.

Que conforme con la anotación número 18 del folio de matrícula inmobiliaria 202-23931, sobre el predio "**LOTE NUMERO DOS**", mediante oficio 0196 del 15 de febrero de 2010 del Juzgado Segundo Civil Municipal de Garzón, se encuentra vigente e inscrita una demanda en proceso ordinario, interpuesta por las Señoras SONIA COSTANZA VILLEGAS GARCÉS Y NEFTALY VILLEGAS GARCÉS .

Por todo lo anterior y ante la imposibilidad de lograr la enajenación voluntaria de dicho predio, se procederá a declarar agotada la etapa de negociación directa para la adquisición del mismo identificado con el número de matrícula inmobiliaria 202-23931 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón, y en cumplimiento a lo dispuesto por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución número 321 del 1 de septiembre de 2008 modificada y adicionada mediante Resoluciones 328 del 1 de septiembre de 2011 y 003 del 20 de enero de 2012, se ordenará iniciar el proceso de expropiación judicial previsto en los artículos 451 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 56 de 1981.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar agotada y fallida la etapa de enajenación voluntaria del predio "**LOTE NUMERO DOS**" identificado con folio de matrícula 202-23931 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón (Huila).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite judicial de expropiación del predio denominado "**LOTE**



emgesa



EMGESA S.A. E.S.P.

000135

26 DIC. 2013

**Resolución Número** \_\_\_\_\_

Por la cual se decreta y se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación del predio denominado "**LOTE NUMERO DOS**", identificado con folio de matrícula 202-23931, jurisdicción del Municipio de Garzón Vereda Las Damas, Departamento del Huila, terreno requerido para el desarrollo del proyecto hidroeléctrico "**EL QUIMBO**".

**NUMERO DOS**" identificado con la matrícula inmobiliaria número 202-23931 y código catastral No. 412980001000802390000000, ubicado en la Verdea Las Damas del Municipio de Garzón Departamento del Huila, con una extensión aproximada de 6 Hectáreas 8.801,48 metros cuadrados conforme a la Escritura Pública número 1624 del 1 de diciembre de 2007 de la Notaria 1 del Circulo de Garzón acto debidamente registrado en la anotación número 16 del Folio de matrícula inmobiliaria numero 202-23931 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón y un área física de 6 Hectáreas 6.400 metros cuadrados conforme al levantamiento realizado por EMGESA S.A ESP, y cuyos linderos especiales son: "Partiendo de un mojón de piedra que se coloco debajo del puente sobre la zanja El Lorito (carretera Nacional), de aquí se sigue por la zanja El Lorito abajo hasta su desembocadura en el Río Magdalena, lindando hasta aquí con propiedad hoy del señor Samuel Castillo; de aquí se sigue por la orilla del Río Magdalena abajo hasta llegar a la desembocadura de la quebrada de las Damas, lindando hasta aquí con el mencionado Río Magdalena, de aquí se sigue por la quebrada de las Damas arriba hasta llegar y encontrar un mojón de piedra colocado en el sitio donde cae un cerco de alambre, lindando hasta aquí con la quebrada de Las Damas; de aquí se sigue por este cerco de alambre en dirección Sur a buscar un barranco, de aquí se sigue el borde de este barranco (parte alta) primero en dirección Suroeste y luego en dirección Oeste, hasta llegar y encontrar un árbol raspayuco sitio en el cual se colocó un mojón de piedra, de aquí se mira en línea recta en dirección Sur hasta llegar a la carretera Nacional que de Garzón conduce a Altamira, lindando hasta aquí con el lote numero tres (3) que se adjudica dentro de esta partición a María Fanny Garcés Martínez; de aquí se sigue por el cerco de alambre que encierra la mencionada carretera hasta llegar y encontrar el puente sobre la zanja de El Lorito sitio en el cual se colocó el mojón que se citó como punto de partida, lindando hasta aquí con la mencionada carretera Nacional"

**PARAGRAFO:** Para el cumplimiento de la orden de iniciación del trámite judicial de expropiación del predio "**LOTE NUMERO DOS**" deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 451 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución deberá notificarse en los términos previstos en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a los señores CARLOS ERNESTO VILLEGAS GARCÉS identificado con las cédulas de ciudadanía No.4.904.750 y a LOS



Resolución Número 000135

26 DIC. 2013

Por la cual se decreta y se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación del predio denominado "**LOTE NUMERO DOS**", identificado con folio de matrícula 202-23931, jurisdicción del Municipio de Garzón Vereda Las Damas, Departamento del Huila, terreno requerido para el desarrollo del proyecto hidroeléctrico "**EL QUIMBO**".

HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE SARA GARCÉS DE VILLEGAS, en calidad de titulares del derecho real de dominio.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución deberá comunicarse al Juzgado Primero Civil del Circuito de Garzón, conforme a la parte considerativa.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución deberá comunicarse al Juzgado Segundo Civil Municipal de Garzón, conforme a la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEXTO:** Publíquese la parte resolutive del presente acto administrativo, de conformidad y en los términos previstos en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Contra la presente resolución solamente procede por vía gubernativa, el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación ante el Gerente General de Emgesa S.A. E.S.P. en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D.C. a los **26 DIC. 2013**



**LUCIO RUBIO DÍAZ**  
Gerente General EMGESA S.A. E.S.P.

Elaboro: Carlos Andres Sarria Caicedo PQE

REVISADO POR:  
**CASC**  
GERENCIA JURÍDICA  
EMGESA EL QUIMBO